



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NRO. 040-A-GADC-PALTAS -2024**

**Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS
PRESIDENTE DEL COE CANTONAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone. - Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;



ALCALDIA

Que, de conformidad con lo contenido en el artículo 390 de la Carta Fundamental los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, la doctrina ha definido a la calamidad pública como "toda desgracia o infortunio que alcanza o afecta a muchas personas y, además, debe tener la calidad de catástrofe; esto es, de sucesos infaustos que alteran gravemente el orden regular y normal en el cual se desenvuelven las actividades tanto públicas como privadas del país. Las manifestaciones de calamidad pública pueden revestir formas muy variadas, tales como, entre otras: (...) Los Desastres naturales (...) Las causales de calamidad pública pueden tener por consiguiente origen en las más variadas causas. Puede existir calamidad pública cuando por efectos de acciones humanas, de la naturaleza o de desequilibrios económicos o ecológicos, se producen graves daños a la economía nacional o daños significativos a personas...

Que, la jurisprudencia ha definido a la calamidad pública como; "(...) un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y ocurre de manera imprevista y sobreviniente. (...) los acontecimientos no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social, **ecológico**, lo cual caracteriza su **gravedad**, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el transcurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. artículo 273, inciso tercero, Asignaciones en casos de catástrofes naturales: Únicamente en caso de catástrofe existirán asignaciones discrecionales no permanentes para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, El COE Cantonal, en sesión realizada el **día miércoles 13 de noviembre del 2024**, en base al informe técnico de la Mesa 1 y mesa técnica Nro. 4; se



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Resuelve:

PRIMERO. - Declaratoria de emergencia de la Parroquia Lauro Guerrero del Cantón Paltas.

SEGUNDO. - Solicitar a través de COE provincial el apoyo a otros cuerpos de bomberos de la provincia de Loja y el apoyo aéreo, así mismo la activación de brigada BRIF.

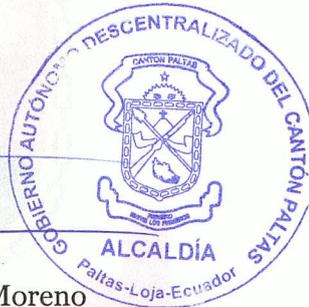
TERCERO. - Mantener activado el COE Cantonal, mientras dure la emergencia.

CUARTO. - Solicitar al MSP que se active una ambulancia y equipo médico y sueros antiofídicos.

QUINTO. - Publicar este documento en la página web, y en los medios de comunicación digital que mantiene el GAD Municipal de Paltas.

Es dada en el Salón del Pueblo del cantón Paltas, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS
PRESIDENTE DEL COE CANTONAL



ALCALDIA

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy, miércoles 13 de noviembre de 2024, a las 14h30, procedo a notificar mediante WhatsApp la presente Resolución Administrativa Nro. 040-GADC-PALTAS-2024, a los señores Miembros del COE Cantonal, esto debido a que no existe la energía eléctrica y por la emergencia mismo que el caso lo amerita. - **LO CERTIFICO.** -

Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

